

546-142

BIDART CAMPOS - PIZZOLO (h)

**Héctor Gros Espiell - Víctor Bazán - Eloy Espinosa Saldaña -
Alfredo M. Vítolo - Hortensia D.T. Gutiérrez Posse -
Daniel Sabsay - María Angélica Gelli - Pablo L. Manili -
Andrés Gil Domínguez - Susana Cayuso -
María Teresa Flores - Eduardo Pablo Jiménez -
Marcelo López Alfonsín - Susana Albanese -
Adelina Loianno**

DERECHOS HUMANOS

**CORTE
INTERAMERICANA**

TOMO I



EDICIONES JURÍDICAS CUYO

ÍNDICE

Comentarios a las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	7
Una reflexión sobre el sistema regional americano de protección de los Derechos Humanos, por Héctor Gros Espiell	17
Opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de setiembre de 1982, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 1 (1982). «Otros tratados» objeto de la función consultiva de la Corte (art. 64 Convención Americana sobre Derechos Humanos)	39
I. Planteamiento del problema	41
II. El marco general del problema	43
III. Los tratados objeto de Opiniones Consultivas	50
La lección derivada de la Opinión Consultiva 1 de 1982, por Germán Bidart Campos	63
Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de setiembre de 1982, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 2 (1982). El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 74 y 75)	71
I. Planteamiento del problema	73
II. Competencia de la Corte	74
III. Legitimación de la Comisión para solicitar esta Opinión Consultiva	76
IV. Entrada en vigencia de la Convención	78
La Convención Americana sobre Derechos Humanos y el efecto de las reservas respecto de su entrada en vigencia: a propósito de la OC-2/82 de la Corte	

Interamericana de Derechos Humanos, por Víctor Bazán	91
I. Consideraciones introductorias	92
1. De la legitimación para solicitar opiniones consultivas	93
2. Acerca del vigor jurídico de las opiniones consultivas	99
3. Una incursión en el campo terminológico	104
II. Análisis de la OC-2/82	108
1. Texto de la consulta requerida y nómina de los Estados, órganos de la OEA y organizaciones —éstas en carácter de amici curiae— que formularon observaciones respecto de aquélla	108
2. Cuestiones preliminares	109
A. Sobre la competencia de la Corte para evacuar la opinión consultiva impetrada	109
B. La legitimación de la Comisión Interamericana	111
3. Sobre el concepto de reservas y la pretendida distinción entre éstas y las declaraciones interpretativas	112
4. El criterio de la Corte Interamericana	127
A. Arsenal de normas potencialmente aplicables	128
B. Hacia un sistema liberal de reservas	130
C. Selección genérica de disposiciones de la Convención de Viena aplicables a las reservas formuladas a la Convención Americana	136
D. Afinando la búsqueda: acerca del blanco específico de la remisión que concreta el art. 75 de la Convención Americana a la Convención de Viena	146
E. De la opinión consultiva strictu sensu	151
III. Un trascendente desafío para los órganos encargados de controlar la validez de las reservas formuladas a	

los tratados sobre Derechos Humanos: reinventando el equilibrio entre universalidad e integridad	151
IV. Recapitulación y final esperanzado	156
1. Acerca de la OC-2/82	157
2. Fuera y más allá de la OC-2/82	160
Opinión Consultiva OC-3/83 del 8 de setiembre de 1983, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 3 (1983). Restricciones a la Pena de Muerte (arts. 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos)	167
I. Planteamiento del problema	169
II. Aspectos procesales	173
III. Objeciones a la competencia	178
IV. Sentido e interpretación de los textos	188
V. Las reservas a la Convención Americana sobre Derechos Humanos	195
VI. La interpretación de una reserva del art. 4.4	197
La Opinión Consultiva 3/83 y sus aportes a la Consolidación del sistema Interamericano de los Derechos Humanos, por Eloy Espinoza Saldaña	207
I. Modo de introducción	208
II. Notas sobre el contexto en el cual se elabora la OC-3/83	209
III. Análisis crítico del contenido de la Opinión Consultiva 3/1983, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	212
A. La interpretación efectuada para poder sustentar la pertinencia de la Corte en el ejercicio de la actuación de su función consultiva y nuestro punto de vista sobre el particular	212
B. La comprensión de los alcances del art. 4 de la Convención Americana recogida en la OC-3/83 y la apuesta de la Corte Interamericana por reducir progresivamente el ámbito de aplicación de la pena de muerte en América Latina	227

C. Los alcances dados a las reservas en la Convención Americana dentro de una interpretación progresiva del art. 4 del Pacto de San José de Costa Rica	231
D. A vueltas con un concepto de innegable relevancia dentro de las labores tuitivas de los derechos fundamentales en el sistema interamericano: el principio de progresividad	234
IV. Algunas reflexiones finales	241
Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 4 (1984). Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización.	
I. Planteamiento de la consulta	245
II. Admisibilidad	247
III. Cuestiones relativas al derecho a la nacionalidad	250
IV. Cuestiones relativas a la discriminación	257
Cuarta Opinión Consultiva - Por Primera vez la Corte Confronta la validez del derecho interno de un Estado con la Convención Americana, por Alfredo M. Vítolo	264
Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 5 (1985). La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos).	
I. Planteamiento del problema	325
II. Admisibilidad	328
III. La libertad de pensamiento y de expresión	330
IV. Posibles infracciones a la Convención Americana	334
V. Compatibilidad de la ley N° 4420 con la Convención	346
La libertad de pensamiento y de expresión y el poder reglamentario del Estado en la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la Doctrina	358

que emana de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por Hortensia D.T. Gutiérrez Posse	385
I. Introducción	385
II. La libertad de pensamiento y de expresión	388
III. El poder reglamentario del Estado	397
IV. A modo de Colofón	403
 Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 6 (1986). La Expresión «Leyes» en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	407
 Comentario a la Opinión Consultiva 6, por Daniel Alberto Sabsay	421
I. Introducción	421
II. Las restricciones a los derechos y libertades de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	423
III. El estado de derecho como sistema de protección de los Derechos Humanos tendiente a asegurar el bien común	429
 Opinión Consultiva OC-7/86 del 29 de agosto de 1986, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 7 (1986). Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos) ...	433
I. Admisibilidad	435
II. Fondo del asunto	438
 El derecho de rectificación o respuesta en la Opinión Consultiva 7/86: entre la dimensión personal y la dimensión social, por María Angélica Gelli	489
I. Cuestiones preliminares: admisibilidad de la consulta y competencia de la Corte Interamericana ...	489
II. Efectos jurídicos, para los Estados Parte, del art. 14.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos	494

1. Alcance y fundamentación del derecho de rectificación o respuesta	496
2. Obligaciones de los Estados Parte, conforme a los arts. 1 y 2 de la Convención	500
III. Valor de las Opiniones Consultivas y derecho interno de los Estados Parte	502
Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 8 (1987). El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos)	505
El hábeas corpus bajo suspensión de garantías, por Pablo L. Manili	521
I. Introducción a los estados de emergencia o de excepción: normas internacionales	521
II. El Estado de sitio en Argentina: Normas constitucionales	526
III. La Opinión Consultiva	531